



1. Alcances y objetivo

- 1.1. La presente Política de Admisión establece las normas y condiciones que regulan el Proceso de Admisión de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- 1.2. El objetivo del Proceso de Admisión de la UPC es seleccionar a aquellos postulantes que cumplan con los requisitos establecidos por la legislación nacional y la UPC para su ingreso a la Universidad.

2. Modalidades del Proceso de Admisión

- 2.1. El proceso ordinario de admisión a la UPC (Admisión General) se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por semestre académico.

El concurso público consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal (Examen de Admisión), que constituye una evaluación integral del postulante y cuyo *Temario* la Oficina de Admisión de la UPC publica en la página web de la Universidad.

La determinación de las plazas se establece a propuesta de la Dirección de Admisión en coordinación con el Vicerrectorado Académico y de Investigación y son aprobadas por el Rectorado; debiendo éstas ser publicadas -en la página web de la Universidad- antes del inicio del Proceso de Admisión.

- 2.2. El proceso extraordinario de admisión se realiza a través de las siguientes modalidades extraordinarias:
 - i. Convenio Internacional.
 - ii. Selección Preferente.
 - iii. Traslados Externos y Exoneración por Grado o Título.
 - iv. Programa de preparación preuniversitario.**
 - v. Programas del PRONABEC: Beca 18, Beca Vocación de Maestro, Beca de Excelencia Académica y otros Programas similares impulsados por el Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos (PRONABEC).

Los dos primeros puestos del orden de mérito de instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, están exceptuados de la asignación de vacantes del proceso de Admisión y su ingreso se efectúa de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y los procedimientos de la UPC con relación a la modalidad de Selección Preferente.

- 2.3. El postulante proporciona información veraz a la Universidad; en caso contrario, se procederá a declarar la nulidad o la anulación de su postulación o matrícula, según corresponda. La Oficina de Admisión establece y publica -en la página web de la Universidad y con antelación a la convocatoria del Proceso de Admisión- la documentación necesaria requerida para la postulación.
- 2.4. Al proceder con su inscripción, el postulante formaliza la aceptación de la presente Política de Admisión y se compromete a respetar sus normas y procedimientos.
- 2.5. El calendario del Proceso de Admisión es establecido y publicado -en la página web de la Universidad- por la Oficina de Admisión de la UPC.

Revisado por:
V°B°

Aprobado por:
V°B°

Fecha:

22/06/2017



2.6. Requisitos específicos de admisión:

- Para postular a la Carrera de Música, el postulante deberá ser evaluado previamente mediante una Prueba de Desarrollo Auditivo.
- En la Carrera de Medicina, los postulantes deberán presentarse -en forma previa al Examen de Admisión- a una entrevista personal.
- Los postulantes a la Carrera de Arquitectura deben presentar un portafolio al momento de su inscripción (salvo en la modalidad de Traslado Externo, para aquellos postulantes que cuenten con estudios previos de una Carrera de Arquitectura).

2.7. El postulante a programas académicos de Pregrado EPE deberá aprobar una entrevista personal que evalúa su desarrollo académico y/o laboral en forma previa al Examen de Admisión.

3. Admisión General: Examen de Admisión

- Para participar se requiere haber culminado la educación secundaria o estar cursando el quinto año de secundaria.
- El postulante es evaluado mediante un examen de conocimientos; en adelante, "Examen de Admisión".
- Para ingresar a la Universidad se requiere alcanzar una vacante, por estricto orden de mérito, establecido en base a los resultados del Examen de Admisión.
- El temario, estructura y pesos para el cálculo de los resultados de la evaluación se detallan en el documento *Temario del Examen de Admisión*.
- Los resultados del Examen de Admisión son inapelables.
- El postulante aprobado debe acreditar la aprobación de todos los cursos de la educación secundaria del Perú.
- Para postular a programas académicos de Pregrado EPE, el postulante debe acreditar ser mayor de 24 años de edad y contar con experiencia laboral por un mínimo de cinco años, cumplidos hasta el último día previsto de incorporaciones como alumno de la UPC.

4. Modalidades extraordinarias de admisión

4.1. Convenio Internacional

- Para participar se requiere haber obtenido el diploma correspondiente al Bachillerato Internacional o programas equivalentes.
- Se reconocen los cursos aprobados en el Bachillerato Internacional o programas equivalentes de acuerdo con Tablas de Equivalencia previstas para esta modalidad de postulación. Al momento de la inscripción se requiere presentar el certificado de notas del programa cursado.

4.2. Selección Preferente

- Para participar, el postulante requiere:

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 22/06/2017
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



- (i) Haber ocupado u ocupar el tercio superior de su promoción, según el promedio general de 3º y 4º de secundaria y los dos primeros bimestres de 5º de secundaria; o haber alcanzado una nota final igual o mayor a 15, según el promedio general de 3º, 4º y los dos primeros bimestres de 5º de secundaria. El cálculo del tercio se rige por las pautas que se presentan en el Anexo 1.
 - (ii) Concluir la secundaria dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio del semestre académico correspondiente al proceso que postula.
 - (iii) El postulante deberá completar un expediente, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Oficina de Admisión de la UPC y publicados en la página web de la Universidad.
- Si el postulante estudió la educación secundaria en diferentes instituciones, debe haber obtenido el tercio superior o los promedios finales exigidos por la modalidad en cada una de las promociones de cada institución.

4.3. Traslados Externos y Exoneración por Grado o Título

- **Traslados Externos:** Para participar se requiere presentar certificado de estudios universitarios (con un mínimo de 72 créditos aprobados al momento de la postulación) o certificado de estudios de educación superior no universitaria (con cuatro periodos lectivos semestrales o dos periodos anuales aprobados). El certificado debe especificar los estudios cursados, las notas y los créditos correspondientes a cada asignatura aprobada. Igualmente, el postulante debe acreditar -mediante constancia actualizada de la institución de procedencia- no haber sido dado de baja por razones disciplinarias.
Los postulantes con estudios superiores incompletos que postulan al programa de pregrado EPE requieren -adicionalmente a los requisitos para el traslado externo- contar con un mínimo de 24 años de edad, cumplidos máximo hasta el último día previsto de incorporaciones como alumno de la UPC.
- **Exoneración por Grado o Título:** Para participar se requiere presentar diploma de grado académico de Bachiller o Título Profesional, en copia legalizada.
- El postulante por modalidad de Traslado Externo o Exoneración por Grado o Título, es evaluado mediante una entrevista personal con un profesional de la Carrera elegida, que evalúa el desarrollo académico del postulante y determina si es aprobado¹.

4.4. Programa de preparación preuniversitario.

- Para participar se requiere haber estado inscrito en:
 - **Pre UPC, en la Carrera a la cual se desea postular, excepto medicina.**
 - **Pre med UPC, en la carrera de Medicina.**

¹ Los egresados de los institutos Avansys, IPAE, ISIL, CIBERTEC, IFB, ISUR, CAPECO y CENFOTUR (de las Carreras con Convenio con la UPC) no requieren rendir la entrevista personal; así como los egresados del SENATI de las Carreras de Técnico en Ingeniería Electrónica, Técnico en Ingeniería Mecánica de Mantenimiento y Administración Industrial.

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 22/06/2017 
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



o **ACTUE (Actualización universitaria para ejecutivos), en la Carrera EPE a la cual se desea postular.**

- Para ser considerado postulante aprobado se debe aprobar el promedio ponderado del Ciclo de Preparación de la Pre UPC, **Pre med UPC o ACTUE según corresponda.**
- Los resultados obtenidos en la Pre UPC, **Pre med UPC o ACTUE** determinarán el nivel académico en el cual se debe iniciar los estudios en la Universidad.
- El participante de la Pre UPC está exonerado de rendir la Prueba de Aptitud de Arquitectura y la Prueba de Lenguaje Musical Básico, siempre y cuando haya aprobado las asignaturas equivalentes en la Pre UPC, según la Carrera a la que postula.

4.5. Programas del PRONABEC

- Para participar se requiere haber culminado la educación secundaria o estar cursando el quinto año de secundaria; así como estar en la relación oficial informada por el PRONABEC para esta modalidad de admisión.
- Esta modalidad es solo válida para las Carreras que defina el Ministerio de Educación.
- Los postulantes deben rendir el Examen de Admisión de acuerdo al calendario establecido por la Oficina de Admisión de la UPC y/o el PRONABEC, según corresponda.
- Los ingresantes mediante Programas del PRONABEC deben cursar en la UPC el ciclo de nivelación de la Carrera elegida.
- Es posible postular por cualquier otra modalidad de admisión prevista en la presente Política de Admisión y, luego, solicitar al Ministerio de Educación acceder a los beneficios de los Programas del PRONABEC, en tanto se cumpla con los requisitos que dicha institución establezca.

5. Incorporación como alumno de la UPC

- Para incorporarse como alumno de la UPC, el postulante aprobado debe culminar satisfactoriamente la educación secundaria peruana y presentar las certificaciones y documentos requeridos por la Oficina de Admisión y cuya relación es publicada en la página web de la Universidad.
- La incorporación debe realizarse en las fechas establecidas en el calendario del proceso de Admisión. En caso no se haya completado la entrega de documentos, no se procederá con la matrícula.
- En la Carrera de Arquitectura los postulantes aprobados rinden la Prueba de Aptitud en forma obligatoria, que determina si deben cursar la asignatura de Taller I o la nivelación respectiva.
- Si el postulante proviene de una institución de educación básica o superior del extranjero, la documentación debe estar traducida oficialmente al español, visada por el Consulado peruano en dicho país y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. En este caso, los estudios cursados deben sustentarse mediante Certificados de Estudios originales o copia legalizada, emitidos por la institución educativa de procedencia o, en el caso de Institutos Superiores, en el formato correspondiente del Ministerio de Educación.

Revisado por:

V°B°

Aprobado por:

V°B°

Fecha:

22/06/2017



6. Convalidación de cursos

- El postulante aprobado que solicita la convalidación de asignaturas por estudios seguidos en otras instituciones de educación superior debe presentar los sílabos de las mismas (del período en que las aprobó) y el certificado de estudios respectivo; a fin de que se realice la verificación de la correspondencia de los sílabos de la institución académica de origen y la UPC, de acuerdo al procedimiento de convalidación vigente en la UPC.
- Para los casos en que la UPC cuente con tablas de convalidación aprobadas de asignaturas de otras instituciones de educación superior, el postulante queda exonerado de la presentación de los sílabos de dichas asignaturas.
- Las decisiones adoptadas por la Universidad sobre las solicitudes de convalidación, son inapelables.

7. Disposiciones generales

7.1. El postulante aprobado debe:

- a. Completar y actualizar la información de su expediente que le sea requerida para su incorporación y matrícula como alumno.
- b. Respetar las normas académicas y administrativas establecidas por la Universidad.
- c. Participar en las actividades de integración y evaluaciones a las que sea convocado.
- d. En caso de no entregar la información que se solicite en cada modalidad, su incorporación queda sin efecto.

7.2. El postulante aprobado que no se matricula en el ciclo en que postula, no adquiere derechos para ser considerado alumno.

7.3. Los derechos académicos y administrativos pagados en el proceso de admisión y los pagados antes de la matrícula (primera boleta de pago emitida), no son materia de devolución.

7.4. El puntaje obtenido por los ingresantes del Proceso de Admisión General determina la(s) asignatura(s) de Nivelación que éstos deberán cursar, de acuerdo a la Carrera elegida y según los puntajes establecidos por la Oficina de Prospección.

7.5. Los postulantes de la Carrera de Arquitectura de todas las modalidades de admisión que desapruében la Prueba de Aptitud para Arquitectura o no la rindan, tendrán que cursar la asignatura de nivelación correspondiente (salvo que certifiquen haber seguido estudios de Arquitectura en otra institución educativa superior o se encuentren en el supuesto señalado en el último párrafo del numeral 4.4).

7.6. Los postulantes aprobados a la Carrera de Música (en todas las modalidades de postulación) deben rendir -de manera obligatoria- la Prueba de Lectura Musical

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 22/06/2017
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de Calidad		



(PLM). El postulante aprobado que no la rinde o no recibe calificación aprobatoria llevará la asignatura Lenguaje Musical Básico de nivel cero.

- 7.7. Los postulantes aprobados a la Carrera de Traducción e Interpretación Profesional y a la Carrera de Educación y Gestión del Aprendizaje, en todas las modalidades de postulación, deben rendir obligatoriamente la Evaluación del Dominio de Inglés (EDI-TIP). El postulante aprobado que no la rinde llevará la asignatura de inglés del primer nivel y aquellos que la rindan -de acuerdo a su calificación obtenida- podrán ir a las asignaturas de inglés de segundo o tercer nivel, según sea el caso.
- 7.8. La documentación presentada por el postulante aprobado es parte de su expediente académico y no puede ser retirada ni reemplazada.
- 7.9. La documentación presentada por el postulante no aprobado solo puede ser recogida en la Oficina de Admisión dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases del semestre académico al cual postuló. Los documentos no recogidos dentro de tal plazo no son materia de devolución.
- 7.10. El postulante aprobado que no se incorpore como alumno de la Universidad en la fecha que le corresponde, mantiene su vacante hasta tres semestres académicos posteriores al de su postulación.
- 7.11. En cada una de sus modalidades de postulación, la UPC -de acuerdo a lo establecido por la legislación nacional- brinda facilidades para que puedan postular personas con discapacidad. Asimismo, destina el 5% de las vacantes para personas con discapacidad que aprueben el proceso de admisión de la Universidad. Para acceder a las vacantes mencionadas, el postulante registra -al momento de su inscripción- su condición de discapacidad, presentando su carné del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)
- 7.12. El otorgamiento de becas a los ingresantes se rige de acuerdo a lo indicado en el Anexo 2 y normas administrativo-académicas correspondientes de la Universidad.
- 7.13. La admisión de los Deportistas Calificados a la Universidad, así como de los deportistas becados de PRODAC, se realiza de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y procedimientos de la UPC. Los Deportistas Calificados (Federados Nacionales) que deseen acceder al sistema de beneficios que brinda la Universidad, deben presentar -antes de su incorporación como alumno- la carta de la Federación a la que pertenecen, acreditando su condición o una Constancia de Deportista Calificado emitida por el IPD.
- 7.14. El postulante autoriza a la UPC a tratar los datos contenidos en su ficha de inscripción y almacenarlos en la base de "Prospectos" de la Universidad, con la finalidad de brindarle información sobre sus servicios. Dicha información podrá ser compartida con terceros para los fines que el postulante consciente, bajo estándares

Revisado por:
V°B°

Aprobado por:
V°B°

Fecha:
22/06/2017



de seguridad y para realizar labores de prospección; siendo la autorización que otorga el postulante por tiempo indefinido. El postulante puede revocar su autorización o ejercer cualquiera de los derechos previstos en la Ley 29733 de manera gratuita, enviando una comunicación al siguiente correo centrodedatos@upc.edu.pe

7.15. La presente Política de Admisión es aprobada, interpretada o modificada por el Rectorado y sustituye -a partir de su publicación- las Políticas de Admisión de la Dirección de Admisión de la UPC.

Anexo 1: Cálculo del Tercio Superior

- Definición del número de alumnos que pertenecen al tercio superior: $T = (n3 + n4 + n5) / 9$

n3: Número de alumnos de la promoción en tercero de secundaria

n4: Número de alumnos de la promoción en cuarto de secundaria

n5: Número de alumnos de la promoción en quinto de secundaria

T: Número de alumnos que pertenecen al tercio superior.

Ejemplo: Si la promoción tiene 150 alumnos en tercero, cuarto y quinto de secundaria, entonces $n3 + n4 + n5 = (450/9) = 50$. De esta forma, los alumnos que tienen los 50 mejores promedios finales pertenecen al tercio superior.

- Si dos o más alumnos empatan en un mismo puesto, desplazan a los siguientes en el orden de mérito.
- Los empates en el último lugar del tercio superior se consideran a favor de los postulantes
- El número T se consigna en la constancia de tercio superior en el espacio correspondiente al número promedio de alumnos de la promoción de tercero, cuarto y quinto de secundaria
- Criterio para definir si un alumno pertenece al tercio superior en su educación secundaria:**
 - pf3: Promedio final del alumno en tercero de secundaria.
 - pf4: Promedio final del alumno en cuarto de secundaria.
 - pf5: Promedio final del alumno en quinto de secundaria.
 - pf : Promedio final del alumno que se utiliza para la postulación por Selección Preferente

- a. Pertenencia al tercio superior de su promoción según el promedio general de 3°, 4° y 5° de secundaria:

$$pf = \frac{pf3 + pf4 + pf5}{3}$$

Si su promedio final (pf) está ubicado en el tercio superior (mayor o igual que el del último alumno del tercio superior según lo indicado anteriormente), se puede emitir la constancia.

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 22/06/2017
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	TÍTULO: POLÍTICA DE ADMISIÓN DE PREGRADO	CÓDIGO: SICA-PYL-08	VERSIÓN 02	PÁGINA 8 de 9
---	---	--------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------

b. Pertenencia al tercio superior de su promoción según el promedio general de 3° y 4 de secundaria:

$$pf = \frac{pf3 + pf4}{2}$$

Si su promedio final (*pf*) está ubicado en el tercio superior (mayor o igual que el del último alumno del tercio superior según lo indicado anteriormente), se puede emitir la constancia.

Nota: Si el postulante estudió la educación secundaria en diferentes instituciones, debe haber obtenido el tercio superior o los promedios finales exigidos para cada modalidad en sus promociones de cada institución.

Anexo 2: Becas

- La Beca de Honor se aplica a los postulantes aprobados por las modalidades de Convenio Internacional y Selección Preferente.
- La Beca de Honor puede aplicarse a los postulantes aprobados de la modalidad Convenio Internacional que no obtengan el diploma de Bachillerato Internacional o de los programas equivalentes; así como a aquellos postulantes aprobados por la Pre UPC que certifiquen las exigencias académicas de la modalidad Selección Preferente.
- Las becas no son acumulables y aplica la de mayor beneficio para el postulante.
- Las becas no son aplicables a los postulantes aprobados de la Carrera de Medicina.
- La Beca de Honor que se aplique a los postulantes aprobados solo es para el periodo académico ciclo de estudios. El mantenimiento posterior y monto de la Beca de Honor se sujetan a las condiciones establecidas por la Universidad en la normativa correspondiente

Revisado por: V°B° 	Aprobado por: V°B° 	Fecha: 22/06/2017
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



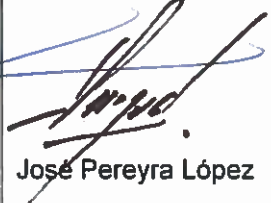



TÍTULO:
POLÍTICA DE ADMISIÓN DE
PREGRADO

CÓDIGO:
SICA-PYL-08

VERSIÓN
02

PÁGINA
9 de 9

Revisado por:		Aprobado por:		Fecha:
 César Morales Bravo Director de Admisión	 Diego Vega Secretario General	 José Pereyra López Vicerrector Académico y de Investigación	 Edward Roekaert Rector	22/06/2017

Revisado por: V°B°		Aprobado por: V°B°		Fecha: 22/06/2017
-----------------------	---	-----------------------	---	-----------------------------

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad